

YERBA BUENA, 5 FEB 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Sevilla
As

ORDENANZA Nº 2271

VISTO:

El informe del Departamento de Saneamiento Ambiental obrante en Actuación Nº 133/86, en el sentido que: La efectividad de las campañas de fumigación está vinculada con la desaparición de las malezas;

Que la proliferación de malezas es un eterno problema en el Departamento Yerba Buena, que se agrava sustancialmente en épocas estivales, trayendo aparejado distintos reclamos referentes a proliferación de insectos, basura, alimañas, estética, peligro para las personas al constituirse en lugares aptos para la ocultación de seres y animales altamente agresivos; y

CONSIDERANDO:

Que las malezas antes referidas pueden ser controladas mediante la aplicación de productos químicos que las eliminan temporalmente, conforme lo dictaminado por Saneamiento Ambiental en Actuación Nº 133/86;

Que la aplicación antes mencionada debe ser estrictamente controlada por Saneamiento Ambiental Municipal, en ejercicio pleno del Poder de Policía Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: DEROGASE por la presente la Ordenanza Nº 120/82.-

ARTICULO SEGUNDO: Podrá realizarse en el Departamento de Yerba Buena, el control de malezas y pastos con el uso de productos químicos previamente autorizados mediante instrumento legal por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO TERCERO: El Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá hacer uso de productos químicos para el control de malezas en terrenos e inmuebles de propiedad privada, sin que previamente se haya intimado al propietario u ocupante a realizar el correspondiente



GAARCIA
Intendente Yerba Buena

- 5 FEB 1957

2271

te desmalezamiento, bajo apercibimiento de realizarlo la Municipalidad y aplicar productos químicos para el control de malezas y pastos, todo a cargo del propietario u ocupante, como así también de aplicar las multas que correspondieren.-

ARTICULO CUARTO: Para la realización de trabajos de aplicación de herbicidas se deberá presentar solicitud de permiso, y todas las demás disposiciones que considere el Departamento Ejecutivo/ al reglamentar la presente ordenanza. El permiso antes mencionado deberá contener como requisitos esenciales los siguientes:

- a) Profesional y/o Empresa responsable del trabajo a realizarse;
- b) Productos Químicos a emplear;
- c) Lugar y superficie de aplicación; bien individualizados;
- d) Día y hora de realización del trabajo;

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Josefina A. de Aramburu
JOSEFINA A. de ARAMBURU
 HABILITADA
 H. CONCEJO DELIBERANTE-YERBA BUENA



Carlos Garcia
CARLOS GARCIA
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena